ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (de aquí en adelante INE) y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales, a los órganos electorales de las entidades federativas.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. En sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, celebrada por el Consejo General del INE, se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este organismo electoral local. El día 01 de junio de 2016, quedó formalmente instalado el Consejo General del IEPC.

IV. El 13 de junio de 2016, mediante acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana integró las Camisones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, de Quejas y Denuncias, de Fiscalización, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de dicho Instituto.

V. El 29 de junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 244, segunda sección, se publicó el Decreto número 232, mediante el cual, el Congreso del Estado de Chiapas reformó, adicionó, y derogó diversos artículos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, destacándose la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de este organismo electoral local; y la reforma al artículo 145 del citado ordenamiento legal, mismo que establece que el Consejo General integrará las Comisiones de Asociaciones Políticas; Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación; de Quejas y Denuncias; Fiscalización; Participación Ciudadana; así como de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, las cuales funcionarán permanentemente y se integrarán por los Consejeros que determine el Consejo General.

VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó el Reglamento de Elecciones del INE, documento que regula la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en temas sobre la preparación y operación de la jornada electoral y que sin duda influyen en la integración normativa electoral.

VII. El 30 de Septiembre de 2016, mediante acuerdo número IEPC/CG-A/022/2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del citado Organismo Público Local Electoral.

VIII. Mediante Periódico Oficial del Estado número 273, del 29 de diciembre de 2016, se publicó la tercera reforma a la Constitución Estatal, en el Decreto número 044.

IX. El 10 de junio de 2017, esta autoridad electoral local tuvo conocimiento del sensible fallecimiento del Consejero Electoral Jesús Pineda de la Cruz, lo que mediante oficio IEPC.SE.293.2017, de fecha 12 de junio del año en curso, se comunicó a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

X. A través del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, Tercera Sección, del 14 de junio de 2017, se publicó el Decreto Número 181, mediante el cual se expide el nuevo Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 64, párrafo uno, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

2. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, estará sujeto a los principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

3. Que es atribución del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto de Elecciones pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones y el presente Código, en atención a lo dispuesto en el artículo 71, párrafo 1, fracción I, del ordenamiento legal precitado.

4. Que de conformidad con el artículo 72, numeral 1, del Código en comento, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

5. Que el numeral 2, del artículo citado en el considerando anterior, prevé que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su presidente. Todos ellos con derecho a voz y voto.

6. Que los numerales 4, 5, 6, y 13, del artículo 72 del Código de Elecciones, mandatan que las Comisiones Contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, que será el titular del órgano ejecutivo que corresponda; y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones; los Consejeros Electorales y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocados; las Comisiones sesionarán previa convocatoria de su Presidente, expedida al menos con veinticuatro horas de anticipación para sesión ordinaria y con doce horas de antelación en caso de sesión extraordinaria. A la convocatoria respectiva se acompañará el proyecto de orden del día y los documentos necesarios para su desahogo; las Comisiones Permanentes y Provisionales, rendirán al Consejo General un informe trimestral de sus labores, por conducto de su Presidente.

7. Que el artículo 80 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, señala que los Presidentes de las Comisiones serán los responsables de tener la vinculación funcional y operacional con las áreas ejecutivas de dirección, a las que pertenezca cada una de las comisiones que presida, y hacerla de conocimiento a los integrantes de las comisiones de referencia.

8. Que mediante acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, de fecha 13 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana integró, entre otras, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, (ahora de Asociaciones Políticas), de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Presidente
C. E. Jesús Pineda de la Cruz.	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García.	Integrante
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretario Técnico

9. Que la citada Comisión Permanente por disposición legal del artículo 145 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, reformado el 29 de junio de 2016, mediante Decreto número 232, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 244, segunda sección, adquirió nuevo denominación, pasando a ser "Comisión Permanente de Asociaciones Políticas".

10. Que mediante acuerdo número IEPC/CG-A/022/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la integración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del citado Organismo Público Local Electoral, de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
C. E. Jesús Pineda de la Cruz	Presidente
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García	Integrante
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana	Secretario Técnico

11. Que el pasado 10 de junio del año en curso, acaeció el sensible fallecimiento del ciudadano Jesús Pineda de la Cruz, Consejero Electoral de este Organismo Público Local Electoral, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG/447/2016 de fecha 31 de mayo de 2016.

12. Que mediante oficio número IEPC.SE.293.2017, signado por el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, se notificó al Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el sensible fallecimiento del ciudadano Jesús Pineda de la Cruz, Consejero Electoral de este Organismo Público Local Electoral.

13. Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto 181, publicado el 14 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado número 299, señala que el Consejo General del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana, dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo antes del inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, y que los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones generales que hayan sido emitidos por el Instituto de Elecciones, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan al presente Código, hasta en tanto el Consejo General no emita aquéllas que deban sustituirlas.

14. Que el artículo 10 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General, establece que en caso de ausencia definitiva de un Consejero, el Consejo determinará de entre sus integrantes a quien se integrará en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el Acuerdo respectivo.

15. Que el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el citado Código le confiere, corresponde al Consejo General, cuidar y vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, el Secretario Ejecutivo y de sus Comisiones, las actividades de los mismos.

16. Que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en los considerandos que anteceden, atendiendo a las actividades que el Consejo General está obligado a realizar para garantizar que la preparación, organización, y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se efectué en estricto apego a las principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, resulta necesario, oportuno y viable, aprobar la nueva integración de la "Comisión Permanente de Asociaciones Políticas", y la "Comisión Permanente de Participación Ciudadana", de conformidad con el considerando 9 del presente acuerdo, y lo establecido en el artículo 73, numeral 3 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, dejando sin efectos los acuerdos números IEPC/CG/A-006/2016, única y exclusivamente en lo que se refiere a la integración de la Comisión Permanente de

Prerrogativas y Partidos Políticos, (ahora de Asociaciones Políticas) y el IEPC/CG-A/022/2016, única y exclusivamente en lo que respecta a la integración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, para quedar integradas de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Asociaciones Políticas:

Nombre	Cargo
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Presidente
C. E. Laura León Carballo.	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García.	Integrante
Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

Comisión Permanente de Participación Ciudadana:

Nombre	Cargo
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Presidente
C. E. Alex Walter Díaz García	Integrante
C. P. Oswaldo Chacón Rojas	Integrante
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

17. Sus sesiones se desarrollarán en términos del Reglamento de Comisiones de este Instituto, aún vigente en lo que no se oponga a las disposiciones del nuevo Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos del Transitorio Quinto del Decreto en comento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4, 64, numeral 1, 71, numeral 1, fracción I, 72, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 13, 73, numeral 3, y 80, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y Quinto Transitorio del Decreto 181, publicado el 14 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado número 299; el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y de Participación Ciudadana, en términos del considerando 16, del presente acuerdo, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Asociaciones Políticas:

Nombre	Cargo
C. E. Manuel Jiménez Dorantes.	Presidente
C. E. Laura León Carballo.	Integrante
C. E. Alex Walter Díaz García.	Integrante
Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

Comisión Permanente de Participación Ciudadana:

Nombre	Cargo
C. E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Presidente
C. E. Alex Walter Díaz García	Integrante
C. P. Oswaldo Chacón Rojas	Integrante
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de éste organismo electoral.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA MODIFICACIÓN AL CONSIDERANDO 16, PROPUESTO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ GORDILLO; Y CON LAS MODIFICACIONES A LOS CONSIDERANDOS 5, 9, 11 Y 16, AL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE A LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y AL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ